



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 008-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 07 de enero de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 288-2025-CCO-UNAJ, de fecha 06 de mayo de 2024; Informe N° 000156-2025-UNAJ/OGC, de fecha 04 de diciembre de 2025; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 002-2025-SO-CU-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, suspendida y reanudada en fecha 23 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N.º 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, el artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo de la entidad debe conformar un Comité de Seguimiento de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 000021-2025-UNAJ/UF, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones específico para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNAJ EN LA SEDE AYABACAS – DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO", el mismo que estará vigente hasta la culminación, liquidación y cierre del proyecto de inversión;

Que, mediante Informe N° 000125-2025-UNAJ/DGA, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Director de la Dirección General de Administración, con visto bueno remite la propuesta de conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria de la EP de Ingeniería Industrial, EP de Ingeniería de Software y Sistemas, y EP de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Juliaca en la Sede Ayabacas – Distrito de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 2025, suspendida y reanudada en fecha 23 de diciembre de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 008-2026 -CU-UNAJ



CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones específico para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNAJ EN LA SEDE AYABACAS – DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO", el mismo que estará vigente hasta la culminación, liquidación y cierre del proyecto de inversión;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 004-2026-CU-UNAJ, de fecha 06 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR temporalmente, al Servidor CAS Abg. DANNY ALEXIS SANCA YANA Analista Legal de Secretaría General, la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 07 de enero de 2026, en adición de funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones específico para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNAJ EN LA SEDE AYABACAS – DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO", conforme al siguiente detalle:

Nº	INTEGRANTES	CARGO
1	Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	Presidente del Comité
2	Responsable de la Dirección General de Administración	Miembro
3	Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)	Miembro
4	Responsable de la Unidad Formuladora (UF)	Miembro
5	Responsable de la Unidad de Presupuesto	Miembro
6	Responsable de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
7	Responsable de la Unidad de Contabilidad	Miembro

Artículo Segundo. DISPONER que el Comité de Seguimiento de Inversiones conformada en el artículo precedente, estará vigente hasta la culminación, liquidación y cierre del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNAJ EN LA SEDE AYABACAS – DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO".

Artículo Tercero. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), a efecto de que realice las acciones necesarias conforme a la normativa vigente.

Artículo Cuarto.– DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;


ABG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL (E)


DRA. ALMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

